



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

Nº 095 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 03 de julio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI Nº 2663368.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGA	
DOC Nº	93 42216
EXP Nº	6201959



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 30 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAYA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV.**





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663368, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663368;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

**INFORME LEGAL N° 019-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HISOPRE REGIONAL JUNÍN**  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

A : Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e). *09 JUL 2025*

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663368.

**REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

**FECHA** : Huancayo, 08 de julio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

*09 JUL 2025*

Folios: 12 Hora: 11:54 am Firma: *[Signature]*  
 Reg. N°: *[Signature]*

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:



**I. ANTECEDENTES**

- Que, mediante Informe Técnico N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 03 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663368.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 30 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

**II. MARCO LEGAL**

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....  
 PASE A: .....  
 PARA: .....



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *GRRNGA*

PARA: *SU EMISSION DE*

PARA: *LA RESOLUCION*

Huancayo, 09 de 07 del 2025.



el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

REG. DEL DOC	<u>09337600</u>
REG. DEL EXP.	<u>06201959</u>

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad”*

REG. DEL DOC	09337600
REG. DEL EXP.	06201959

*del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	<b>09337600</b>
REG. DEL EXP.	<b>06201959</b>

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III.

### ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAYELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 30 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

10

REG. DEL DOC	<u>09337600</u>
REG. DEL EXP.	<u>06201959</u>

Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 03 de julio del 2025.

REG. DEL DOC	09337600
REG. DEL EXP.	06201959

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 117-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 03 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663368, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

REG. DEL DOC	<u>09337600</u>
REG. DEL EXP.	<u>06201959</u>

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **V. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS – AV. HUANCAYELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2663368.

Remitir el presente Informe Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



---

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera  
Abogado I

6DOC.	09322697
EXP.	06201959

**INFORME TÉCNICO N° 117 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC**

A

: ING. Edgar, Tovar Tinoco.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS- AV. HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CON CUI N°2663368.

## REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:0906971 EXP: 06201959.

**FECHA**

Huancayo, 03 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09069711 EXP:06201959 de fecha 30.04.2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.

## II. MARCO NORMATIVO

## **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que

cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

#### ***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS- AV. HUANCABELICA, DISTRITO DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CON CUI N°2663368.**” no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<b>Requisitos de admisibilidad</b> 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Dennys M. Cuba Rivera Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de abril de 2025 y número de recibo 003268 por derecho de tramitación. <b>Supuesto de aplicación</b> La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.
2	<b>Datos Generales del proyecto</b>

Nº	Item																																																																																																																																									
<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>ESPECIALISTA AMBIENTAL</th> <th>ESPECIALISTA SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS</td> <td>YOSHI LIZ TAIPE CCANTO</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>70022393</td> <td>76987510</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>10700223936</td> <td>10769875102</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>INGENIERO AMBIENTAL</td> <td>SOCIOLOGA</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>237536 – Ver anexo N°13</td> <td>4209. Ver anexo N°13</td> </tr> </tbody> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO	RUC	70022393	76987510	Profesión	10700223936	10769875102	Nº de colegiatura	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA	Acreditación de experiencia	237536 – Ver anexo N°13	4209. Ver anexo N°13																																																																																																																					
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																																																																																							
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL																																																																																																																																								
DNI	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO																																																																																																																																								
RUC	70022393	76987510																																																																																																																																								
Profesión	10700223936	10769875102																																																																																																																																								
Nº de colegiatura	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA																																																																																																																																								
Acreditación de experiencia	237536 – Ver anexo N°13	4209. Ver anexo N°13																																																																																																																																								
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td colspan="7">Municipalidad Provincial de Huancayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td colspan="7">Cuba Rivera Dennys Mercurio</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td colspan="7">20133696823</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td colspan="7">http://www.munihuancayo.gob.pe.</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td colspan="7">064 600408</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td colspan="7">Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td colspan="7">“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS - AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <th>Región/Provincia /Distrito</th> <th>No mbre</th> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 ZONA</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <td>Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca</td> <td>Av. Ferr oca rril</td> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>477276.0 0</td> <td>8664550 .00</td> <td rowspan="2">2300 m</td> <td rowspan="2">NO</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td colspan="7">2.3 Km</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">S/. 27,748.00 (Veinte siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00 soles.</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">S/. 6,440,706.70.</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">(05 meses)</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td colspan="7">No.</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto no incluye la</td> <td colspan="7">No</td> </tr> </tbody> </table>		Datos del Proyecto								Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo							Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio							RUC	20133696823							Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.							Teléfono de contacto	064 600408							Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.							Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS - AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”							Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Región/Provincia /Distrito	No mbre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca	Av. Ferr oca rril	Inicio	0+000	477276.0 0	8664550 .00	2300 m	NO	Longitud (Km)	2.3 Km							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	S/. 27,748.00 (Veinte siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00 soles.							Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 6,440,706.70.							Tiempo de ejecución	(05 meses)							¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.							El Proyecto no incluye la	No						
Datos del Proyecto																																																																																																																																										
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo																																																																																																																																									
Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio																																																																																																																																									
RUC	20133696823																																																																																																																																									
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.																																																																																																																																									
Teléfono de contacto	064 600408																																																																																																																																									
Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.																																																																																																																																									
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS - AV. HUANCAVELICA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”																																																																																																																																									
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Región/Provincia /Distrito	No mbre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																																																																																																		
	Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca	Av. Ferr oca rril	Inicio	0+000	477276.0 0	8664550 .00	2300 m	NO																																																																																																																																		
Longitud (Km)	2.3 Km																																																																																																																																									
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																																																									
Población beneficiaria	S/. 27,748.00 (Veinte siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00 soles.																																																																																																																																									
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 6,440,706.70.																																																																																																																																									
Tiempo de ejecución	(05 meses)																																																																																																																																									
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.																																																																																																																																									
El Proyecto no incluye la	No																																																																																																																																									

Nº	Ítem		
	<b>construcción/creación de vía (SI/NO)</b>		
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>		
	<b>Vida útil del Proyecto</b>		
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 103-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartel de identificación de obra</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</li> <li>- Trazo replanteo</li> </ul>	
	Construcción (folio 103-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área no asfaltada</li> <li>- Pavimento flexible</li> <li>- Pavimento rígido</li> <li>- Recapeo con mezcla asfáltica en calzada</li> <li>- Juntas</li> <li>- Señalización vial</li> <li>- Encimado de buzones</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Colocación de carpeta asfáltica</li> </ul>	
	Cierre de Obra (folio 103-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza final de obra</li> </ul>	
	Operación y Mantenimiento (folio 103-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento de la vía.</li> </ul>	
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>9.66 (ha)</b>	
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas para ocupar por la vía, se usará una franja mínima de 20 m a lo largo del área de intervención; es decir 20 m al borde del área de intervención. El cual tiene un total de 9.66 Ha También se aplica el buffer de 20 m alrededor del DME. El cual tiene 2.90 Ha. Cabe aclarar que este valor mínimo de 20 metros a cada lado fue dado de acuerdo con la visita de campo realizada al área del proyecto de inversión, en la cual tanto los recursos hídricos, el paisaje, la flora y fauna podrían verse afectadas directamente por las emisiones de ruido de las máquinas y automóviles, por la emisión de polvareda que se pueda generar por los trabajos de mantenimiento de la vía. Cabe necesario señalar que los trabajos se realizaran en una carretera existente, un espacio modificado que ya tiene una alteración de la naturaleza de la zona y que está en constante cambio por los pobladores de la zona, en tanto dichos impactos ya se viene dando desde el funcionamiento de dicha vía, por el paso y circulación de los vehículos.</li> <li>- De esta manera, considerando tanto los criterios ambientales el AID TOTAL resulta de la suma del buffer del área a intervenir, y del buffer de DME, el área de influencia directa (AID) del proyecto de inversión tiene una extensión de 12.56 hectáreas que considera aspectos sociales, que involucrará el entorno natural y</li> </ul>		

Nº	Ítem		
	<p>antrópico potencialmente afectado por las operaciones y posibles contingencias de las actividades del proyecto de inversión.</p>		
	<table border="1"> <tr> <td><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td><td><b>29.48 (ha)</b></td></tr> </table> <p>En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del AII del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. Ocupa un total de 24.18 Ha</li> <li>- Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada.</li> <li>- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias).</li> <li>- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.</li> <li>- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.</li> </ul>	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>29.48 (ha)</b>
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>29.48 (ha)</b>		

(\*) En el folio 101–100 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 108- 107 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de máquinas N° 1	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	1089.80	202.03	Derecho, a 230 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana
Patio de máquinas N°2	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	222.676	69.396	Derecho, a 824 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana
Patio de máquinas N°3	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	727.68	152.58	Derecho, a 1962 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	En zona urbana

Nº	Item														
	DME-1	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	16152.5	580.97	Derecho a 3.51 Km del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	A 0.35							
4	<b>Identificación de fuentes de agua</b>														
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 107 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.														
	<b>AGUA PARA USO INDUSTRIAL:</b> El proyecto de inversión realizará el abastecimiento mediante compra a terceros, siendo un posible proveedor APOVIL INGENIEROS S.A.C. optando su abastecimiento para fines del construcción y medidas ambientales un total de 209.52 m3. Ver anexo Nº 13														
<b>AGUA PARA CONSUMO HUMANO:</b> El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto de inversión.															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de personal</th> <th>Consumo Per cápita (L/día)</th> <th>Duración del proyecto de inversión, (días)</th> <th>Cantidad total consumida en el proyecto de inversión (L)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>2*</td> <td>150</td> <td>6,000</td> </tr> </tbody> </table>								Cantidad de personal	Consumo Per cápita (L/día)	Duración del proyecto de inversión, (días)	Cantidad total consumida en el proyecto de inversión (L)	20	2*	150	6,000
Cantidad de personal	Consumo Per cápita (L/día)	Duración del proyecto de inversión, (días)	Cantidad total consumida en el proyecto de inversión (L)												
20	2*	150	6,000												
La cantidad de agua consumida por el personal durante la ejecución del proyecto de inversión es de: 6,000.00 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución del proyecto de inversión.															
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>														
En el ítem 9 del folio 107 (ZA) Se realizó la consulta del proyecto de inversión en la página del SERNANP, Módulo de Compatibilidad del SERNANP, teniendo como resultado que el proyecto de inversión <b>No se superpone</b> sobre Áreas Naturales protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. A continuación, se muestra la búsqueda realizada en la plataforma:															
															
Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR															
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>														

Nº	Item																						
	<p>En el ítem 10. Mediante la consulta respectiva en el SIGDA que es la plataforma tecnológica de información espacial del Catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional el cual brinda información georreferenciada de calidad. Preciso que el presente proyecto no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural</p>  <p>Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Disponible en <a href="https://sigda.cultura.gob.pe/#">https://sigda.cultura.gob.pe/#</a>. Búsqueda realizada el 29/04/2025.</p>																						
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 106-103 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <table border="1" data-bbox="298 1342 1410 1611"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo</td><td>Kg / hab / día</td><td>0.51</td></tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td><td>Hab</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>días</td><td>150</td></tr> <tr> <td>Residuos diarios</td><td>Kg / día</td><td>10.2</td></tr> <tr> <td>Residuos totales por Obra</td><td>Kg / obra</td><td>1530</td></tr> </tbody> </table> <p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 1530.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. A continuación, se presenta las estimaciones aproximadas de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición.</p> <table border="1" data-bbox="409 1730 1287 1881"> <thead> <tr> <th>Origen</th><th>Cantidad de residuos de material excedente (m<sup>3</sup>)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos de material excedente a generarse durante la ejecución del proyecto de inversión</td><td>1,557.22</td></tr> </tbody> </table> <p><b>EFLUENTES:</b></p> <p>Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 4.80 m<sup>3</sup> de efluentes producto del orina y heces, estos serán provenientes de los baños</p>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51	Número de trabajadores (hab)	Hab	20	Tiempo de ejecución	días	150	Residuos diarios	Kg / día	10.2	Residuos totales por Obra	Kg / obra	1530	Origen	Cantidad de residuos de material excedente (m <sup>3</sup> )	Residuos de material excedente a generarse durante la ejecución del proyecto de inversión	1,557.22
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																					
Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51																					
Número de trabajadores (hab)	Hab	20																					
Tiempo de ejecución	días	150																					
Residuos diarios	Kg / día	10.2																					
Residuos totales por Obra	Kg / obra	1530																					
Origen	Cantidad de residuos de material excedente (m <sup>3</sup> )																						
Residuos de material excedente a generarse durante la ejecución del proyecto de inversión	1,557.22																						

4

Nº	Ítem												
	<p>químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto de inversión a través del empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cantidad de Trabajadores</th><th style="text-align: center;">Inodoro / baño químico</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1 a 9</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>10 a 24</b></td><td style="text-align: center;"><b>2</b></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">25 a 49</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">50 a 100</td><td style="text-align: center;">5</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas</td></tr> </tbody> </table>	Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico	1 a 9	1	<b>10 a 24</b>	<b>2</b>	25 a 49	3	50 a 100	5	En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas	
Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico												
1 a 9	1												
<b>10 a 24</b>	<b>2</b>												
25 a 49	3												
50 a 100	5												
En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas													
Fuente: Norma G.050 Seguridad durante la Construcción													
<p>Considerando el personal estimado de obra, se prevé el suministro de un mínimo de 02 baños químicos durante el periodo de ejecución de obra, los cuales podrán variar de acuerdo a los avances de obra, puesto que el número de personal es variable a lo largo de la ejecución de las obras del proyecto de inversión. Las ubicaciones de estos baños serán distribuidas conforme a la necesidad y avance del proyecto de inversión según sea necesario.</p>													
<b>8</b>	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>												
	<p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 100 al folio 83, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geología</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Suelo</li> <li>- Hidrología e hidrografía.</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida- Ecorregiones</li> <li>- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna</li> </ul> <p><b>Medio socioeconómico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Caracterización social</li> <li>- Educación</li> <li>- Salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Economía y Pobreza</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Migración</li> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Costumbres y Tradiciones</li> <li>- Religión</li> <li>- Danzas</li> </ul> <p>- La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA  </li> </ul>												

Nº	ítem					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>					
<b>9</b>	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>					
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 83 al folio 75 La identificación y caracterización de los impactos ambientales del proyecto de inversión es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades del proyecto de inversión y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por el proyecto de inversión.</p>					
	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES		
FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado</li> <li>➢ Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas</li> </ul>			
		Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incremento de los niveles de ruido</li> </ul>			
		Nivel de vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incremento de los niveles de vibraciones</li> </ul>			
	Suelo	Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</li> </ul>			
BIOLÓGICO	Flora	Composición de flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión</li> </ul>			
	Fauna	Composición de fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la fauna silvestre</li> </ul>			
SOCIOECO NÓMICO	Social	Población	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la tranquilidad local</li> </ul>			
		Transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía</li> </ul>			
	Económico	Empleo e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Oportunidad de generación de empleo local</li> </ul>			
<b>10</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>					
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 74 al folio 59 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo de residuos sólidos (73-69)</li> <li>• Plan de manejo de efluentes (68-64)</li> <li>• Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 65- 63)</li> <li>• Programa de Seguimiento y control (folio 63-59)</li> <li>• Programa de Asuntos sociales (folio 61-60)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 18,200.53 (Dieciocho mil doscientos con 53/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>					

Nº	Ítem
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos y mapas (folio 57-50)</li> <li>- Mapas temáticos (folios 49-42)</li> <li>- Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 41-34)</li> <li>- DJ Afectación predial (folio 33)</li> <li>- Mapas sociales (folio 32-31)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 30- 29)</li> <li>- Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 28-27)</li> <li>- Matriz de valoración de impactos (folio 26-25)</li> <li>- Chek list de inspección (folio 24)</li> <li>- Modelo de devolución de terreno (folio 23)</li> <li>- Documento de los profesionales (folio 21- 01)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

#### **V. CONCLUSIONES**

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS- AV. HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CON CUI N°2663368.** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS- AV. HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CON CUI N°2663368.”** La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS- AV. HUANCAYA, DISTRITO DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CON CUI N°2663368.”** presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Huancayo con Dirección Calle Real S/N Plaza Huamanmarca-Huancayo**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

#### **ANEXO 1**

El Titular presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental – **FITSA** para su evaluación; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC). <b>Conforme.</b>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente. <b>Conforme</b>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación		Observaciones
<b>1. Antecedentes.</b>		El titular menciona sobre los antecedentes del proyecto la necesidad y los beneficios del proyecto. <b>Conforme</b>
<b>2. Objetivos</b>		El titular menciona los objetivos generales y específicos de acuerdo a los que se considera, y se realiza como ejecutar, plantear, reducir etc. <b>Conforme</b>
<b>3. Supuesto de aplicación.</b>		El titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimiento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16 en mención al anexo I (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor a los 10 km. <b>Conforme</b>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>		En el marco legal el titular indicar el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín para su otorgamiento de la certificación ambiental acorde al marco institucional. <b>Conforme</b>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>		El titular detalla con respecto los DATOS DEL TITULAR y a los DATOS DE LOS PROFESIONALES. <b>Conforme</b>
<b>6. Ubicación Geográfica del proyecto</b>		El titular menciona sobre las coordenadas de punto de la ubicación del proyecto a ejecutar. <b>Conforme</b>
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>		El titular indica la información sobre las áreas auxiliares como son DME y PATIO DE MAQUINAS y de igual manera con las actas correspondientes con la autoridad del alcalde de la Municipalidad Provincial e Huancayo. <b>Conforme</b>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	El titular indica el abastecimiento del agua que será desde la adquirida por terceros, lo cual se adjunta la cotización por la empresa tercerizada como será para uso constructivo y de consumo humano. <b>Conforme.</b>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	El titular adjuntar el módulo de consulta de Sernamp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas-SERNAMP, asimismo adjunta en anexos y en la carpeta en versión digital. <b>Conforme</b>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	El titular realiza la consulta a SIGDA, donde señala en anexos la NO identificación de áreas arqueológicas. <b>Conforme</b>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	El titular menciona de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos de acuerdo a la valorización de residuos sólidos y líquidos asimismo se detalla como de los residuos orgánicos, inorgánicos peligrosos asimismo su disposición final como también de los efluentes líquidos. <b>Conforme</b>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</b>	El titular menciona sobre las etapas de proyecto, como también la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, como también la identificación y caracterización de los impactos ambientales en mención al manejo ambiental. <b>Conforme</b>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	El titular con respecto al área de influencia directa e indirecta el se detalla los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta. <b>Conforme</b>
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>	El titular detalla la caracterización de la línea base ambiental, social y económico asimismo de acuerdo a las etapas del proyecto en mención a las actividades del tdr y anexos. <b>Conforme</b>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</b>	El titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO de acuerdo a la fuente IRAM. <b>Conforme</b>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección</b>	El titular identifica sobre los planes de las medidas ambientales de acuerdo a los planes y programas, del Programa de manejo ambiental, Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de monitoreo ambiental, Programa de cierre de áreas

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	auxiliares, Programa de contingencias y asuntos sociales de acuerdo al TDR y anexos. <b>Conforme</b>
<b>17. Cronograma de Ejecución</b>	El titular menciona el cronograma de ejecución de obra de 05 meses de acuerdo al expediente técnico y cronograma valorizado. <b>Conforme</b>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	El titular detalla el presupuesto de acuerdo al plan de manejo ambiental siendo los planes y programas según señala en las observaciones anteriores. <b>Conforme</b>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	El titular menciona las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al tdr y anexos y según el IGA- FITSA. <b>Conforme.</b>
<b>a. Anexos:</b>	<p>El titular adjunta en versión digital los anexos donde se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes.</li> <li>2. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf)</li> <li>3. Opinión de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda</li> <li>4. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR.</li> <li>5. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li> <li>6. Plano de AID y All del proyecto (debe contener área auxiliar)</li> <li>7. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR</li> <li>8. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR</li> <li>9. Panel fotográfico</li> <li>10. Acreditación de profesionales – habilidad vigente.</li> </ol> <b>Conforme</b>



TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9069711
EXP. N°	6201959

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

179

05 MAY 2025

Folios: 119	Hora: 09:30
Reg. N°	Firma

"Año de la recuperación y consolidación de la provincia peruviana"

SECRETARIA GENERAL	JUNÍN
TRAMITE DOCUMENTARIO	RECIBIDO
30 ABR. 2025	
FÓLIOS: 119 + 0100	
HORA: 13:00 FIRMA	

Huancayo, 30 de abril del 2025.

OFICIO N° 112 - 2025 - A/MPH

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 383. Cuarto Piso Oficina 409

Presente. -

Asunto: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental — FITSA, del proyecto con CUI N° 2663368

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un afectuoso saludo a nombre de la Municipalidad provincial de Huancayo, que dignamente dirijo.

**Nombre del Solicitante y Cargo.** Dennys Mercurio CUBA RIVERA (alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo) Huancayo — Junín.

DNI N°: 45893475

Dirección precisa: CALLE REAL NRO. S/N CENTRO CÍVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN-HUANCAYO-HUANCAYO.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MÓVILIDAD URBANA EN LA AV. FERROCARRIL, TRAMO: AV. SAN CARLOS - AV. HUANCAYA, DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663368. Se hace entrega de la FITSA, y solicito a Usted se me otorgue la Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto en mención ya que es necesario y urgente para continuar con la intervención del proyecto.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Adjunto:

- FITSA impresa y suscrita
- CD (contenido digital)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 2020

DEPARTAMENTO DE JUNÍN

PERÚ

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....